

AUTO INTERLOCUTORIO No. 197

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, febrero ocho (08) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

RADICADO: 2021-00068-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FIBRECOM SAS Y LUIS FELIPE LIEVANO ROSERO

Correspondió conocer de la anterior demanda, a fin de hacer efectivo al ejecutado las pretensiones de la demanda.

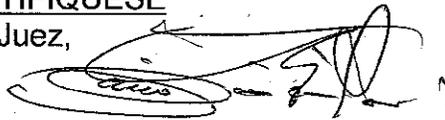
El Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, procede a hacer un estudio de la demanda, advirtiendo las siguientes fallas:

1.- En la demanda manifiesta que los demandados son Fibrecom SAS y Luis Felipe Liévano Rosero y en el poder Fibrecom SAS y Alicia Delgado Guerra, aclare lo anterior.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

di _____ de 15 FEB 2021

En estado No. 19 de hoy

certifiqué a las partes el auto anterior



Secretaria

